



DECRETO No. 151 -
(29 DIC. 2023)

“Por medio del cual se establecen procedimientos y reajustes de los valores absolutos expresados en moneda nacional en las normas relativas a otros ingresos de carácter local para el año 2024”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA, GUAINIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Estatuto de Rentas adoptado mediante el Acuerdo 018/2020 y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 356 del Acuerdo 018/2020 establece “**HECHO GENERADOR.** Lo constituyen diversas actividades realizadas por personas naturales o jurídicas dentro de la jurisdicción del Municipio de Inírida para las cuales se requiere permiso previo del Alcalde”

Que el Parágrafo Primero del Artículo 357 del Estatuto de Rentas Municipal, adoptado mediante el Acuerdo 018/2020 autoriza al Alcalde de Inírida, para que modifique las tarifas indicadas en este artículo, ajustadas a la realidad económica de cada actividad.

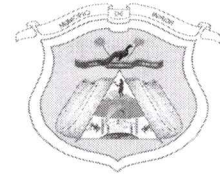
Que se hace necesario ajustar los precios que regirán para la vigencia 2024.

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA

ARTICULO 1º. Establecer los precios que regirán a partir del primero (01) de enero de 2024 así

ITEMS	ACTIVIDAD Y/O SERVICIO	VALOR (Pesos)
01	SALIDA DE PIELES DE GANADO (Por cada una)	\$5.900
02	SALIDA DE FIBRA CHIQUI-CHIQUI (Por Tonelada)	\$146.000
03	PESCADO ORNAMENTAL (Por Bolsa)	\$200
04	PESCADO FRESCO Y SECO (Por Kilo)	\$1.000
05	SALIDA DE BEJUCO (Por Tonelada)	\$145.600



PARAGRAFO 1º. Los precios del presente artículo se ajustaron con el índice de precios al consumidor (IPC) proyectados a 31 de diciembre 2023 y los valores se aproximan a valor razonable.

PARAGRAFO 2º. Los valores diligenciados en los recibos de consignación deberán aproximarse al múltiplo de mil (1000) más cercano.

PARAGRAFO 3º. Exonerar del pago de impuestos municipales a la salida de pescado fresco y seco que no supere los (10) diez kilogramos y que sea para consumo familiar, a partir de 11 kilos deberá cancelar la totalidad del kilaje.

ARTICULO 2º. Plazos para el pago: La persona Natural, jurídica, asimilada, sociedad de hecho y sucesiones ilíquidas que envíen los productos contemplados en el artículo 1 del presente decreto al interior del país, deberán presentar el recibo de pago de impuestos municipales antes de abordar los productos, la autoridad que ejercerá el control en el Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo, será el Departamento de Policía Guainía y un funcionario de la Administración Municipal

ARTICULO 3º. Si las personas responsables del envío de los productos contemplados artículo 1 del presente decreto, no acredita el pago del impuesto municipal, ésta no podrá abordar el producto al vuelo.

PARAGRAFO 1º En caso de que el producto 4, descrito en el artículo 1 del presente decreto, fuera abandonado el Departamento de Policía Guainía en coordinación con el Inspector de Policía Municipal podrán disponer de ella y entregarla a una institución de carácter benéfico comunitario, ICBF.

ARTICULO 4º: El presente decreto rige a partir primero (1) de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Inírida-Guainía a los 29 DIC. 2023

PABLO WILLAN ACOSTA YUVABE
Alcalde de Inírida

En la elaboración del presente documento participaron:

Reviso: Carlos Javier Arias (Secretario Administrativo y Financiero Municipal)
Proyecto, elaboro: Claudia Milena Sepúlveda Escobar (Rentas)